

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11685/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG Nº 294/201

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera glosado a fojas 6/9, a celebrarse entre el Municipio en cuestión (el "MUNICIPIO") y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (el "MINISTERIO").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto "mantener vivo el reclamo de Memoria, Verdad y Justicia en la Ciudad de Santa Rosa y apunta a brindar un señalamiento de los sitios vinculados a la violación de los Derechos Humanos durante la Dictadura del 76, de los sitios vinculados a la vida de las víctimas del terrorismo de estado y de los sitios vinculados a los reclamos de Memoria, Verdad y Justicia en el circuito" y elaborar el Mapa de la memoria y su difusión, conforme lo plasmado en la Ordenanza Nº 6325/2020.

En este contexto, la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a actividades específicas que establece el Proyecto "Mapa de la Memoria", detallándose en la cláusula

Provincia de La Pampa

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11685/2020.

euarta)

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG Nº 294/201

segunda las actividades y acciones a llevar a cabo, a las que el municipio contribuirá con recursos propios técnicos, financieros y laborales, y serán enteramente realizadas por él, sus dependientes, asociados o personas contratadas, no asumiendo ningún tipo de responsabilidad el Ministerio por cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse por la aplicación de estas acciones. (Conf. cláusula segunda y quinta).

Para el cumplimiento de las acciones enunciadas el municipio tendrá plazo hasta el 23 de marzo del año 2021, el que podrá extenderse por tres meses, previo acuerdo de partes (Conf. cláusula sexta).

su parte, el Ministerio colaborará la para realización de las acciones mencionadas precedentemente, asistiendo financieramente al municipio, con un único aporte no reintegrable de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), el que estará supeditado a la existencia de fondos presupuestarios suficientes (Conf. cláusula tercera).

La Municipalidad, a su vez, asume la responsabilidad de destinar los fondos recibidos al cumplimiento de las acciones previstas en la cláusula segunda, rindiendo cuentas de lo realizado en el plazo de 90 días hábiles. Ante observaciones efectuadas por el Ministerio, podrá subsanarlas en el plazo de 30 días hábiles (Conf. cláusula

También se estipula que en caso

de saldos remanentes no utilizados, o fondos no aplicados correctamente,

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS **ES SALVAR VIDAS**

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES **PAMPEANO**



EXPEDIENTE N°: 11685/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG Nº 294/20

deberán ser reintegrados por el Municipio en el plazo indicado en la cláusula cuarta, y ante incumplimiento podrá el Ministerio exigirlos judicial o extrajudicialmente.

Asimismo, se plasmó en el convenio en análisis, la facultad del Ministerio para rescindir el mismo mediante notificación fehaciente al municipio con antelación de 60 días, lo que no dará derecho a indemnización (Conf. cláusula séptima).

Entre otros de los compromisos que asume el municipio se establece el de conservar por el término de diez años la documentación original que respalde la inversión realizada con los fondos otorgados por el Ministerio, el que estará facultado para realizar auditorías técnico-contables (Conf. cláusula octava).

En la cláusula novena se estipula la caducidad del aporte en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19549, ante incumplimientos por parte del Municipio de las obligaciones contraídas o la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información por esta proporcionada.

Finalmente, las partes acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo señala la cláusula décima.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede per escionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que

黨

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

(h.L.G.

EXPEDIENTE N°: 11685/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG № 294/20

puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.

Al respecto, el artículo № 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa." (el subrayado es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11685/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG Nº 294/20

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 OCT 2020

لكني

ABOGADA esora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa